

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, por reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REAL DECRETO.

Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, en uso de prerrogativa que me confiere el artículo 15 de la constitucion, y conformándome con el parecer del consejo de ministros, he tenido á bien nombrar senadores:

Por la provincia de Córdoba á D. Isidro Souza, marques de Guadalcazar, por renuncia del marques de Portazgo.

Por la de Leon á D. Nicolas Gomez Villaboa, enemplazo de D. Francisco Verea Cornejo.

Y por la de Toledo á D. Gaspar de Goicoechea, enemplazo del marques de Malpica, quedando sin efecto el nombramiento de senador hecho en real decreto de 8 de abril último, en atencion á haber sido alterada en el senado la lista de los que entonces aparecian propuestos por la misma provincia.

Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento. — Está rubricado de la real mano. — En Palacio á 9 de mayo de 1840. — A D. Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministros.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de aduanas y resguardos, con fecha 22 del actual me traslada la real orden que sigue:

» El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 19 del actual la real orden que entre otras cosas dice lo siguiente:

Al mismo tiempo y de conformidad con lo manifestado por esa direccion, que ha apoyado la junta

consultiva de aduanas y aranceles, se ha servido S. M. mandar que quede prohibida la importacion del extranjero de la referida moneda de cobre española, y que no se ponga obstáculo á su libre esportacion. Tambien ha estimado conveniente S. M. que se proceda con mucha circunspeccion en el comercio de cabotaje respecto á dicha clase de moneda, y en su virtud se ha servido disponer que no se facilite guia ó registro por mayor cantidad que la de mil reales. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo traslada á V. S. la direccion para su cumplimiento y que se sirva disponer su publicacion en el Boletin oficial para conocimiento del comercio, y dar aviso del recibo de esta orden.»

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del comercio de esta provincia. — Madrid 27 de mayo de 1840. — Manuel Ortiz de Taranco.

PARTES.

Ejércitos reunidos. — Estado mayor general. — Escelentísimo señor: Mejorado ya el tiempo que tan contrario nos habia sido desde el principio de esta operacion, dispuse que al amanecer de ayer se moviesen todas las tropas desde sus respectivos campamentos con los parques de sitio en direccion de Morella. Al llegar con la brigada de vanguardia á la posicion de San Marcos ocupada por la brigada Durando, dieron aviso los guardias del campo de que el enemigo en fuerza de un batallon se aproximaba por nuestro flanco izquierdo: inmediatamente me trasladé allí, y á pesar de que el terreno en que se presentaban los rebeldes era sumamente quebrado, ordené que fuesen cargados por mi escolta y una compania de infanteria que los desalojaron inmediatamente de sus posiciones, causándoles alguna pérdida.

En el interin la primera division avanzaba sobre

el fuerte de San Pedro Martir. Llegué yo á su frente entre doce y una del día, y despues de practicar el reconocimiento, hice subir á la altura denominada de la pedrera á las baterias rodadas, que estuvieron jugando toda la tarde con bastante acierto. En esta noche se ha procedido á abrir un ramal de trinchera con objeto de colocar á distancia conveniente la bateria de brecha contra el fuerte, que se compondrá de cuatro cañones de á 16. Tambien se han construido plataformas para cuatro morteros que romperán el fuego en este dia. Las tropas han acampado en las posiciones inmediatas á la de San Pedro Martir, excepto la segunda division que lo verifica en la altura de San Marcos.

Ninguna fuerza enemiga se descubre en las inmediaciones mas que la que guarnece á Morella y sus fuertes destacados. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del campamento sobre Morella 24 de mayo de 1840. = Escmo. Sr. = El duque de la Victoria. = Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Comandancia general de los ejércitos reunidos. = Secretaria de campaña. = Escmo. Sr. = Con fecha de ayer dije á V. E. por extraordinario lo que sigue:

Escmo. Sr. = Por mis anteriores partes se habrá enterado V. E. de todo lo ocurrido desde mi salida de Monroyo hasta el dia de ayer. El fuerte de S. Pedro Martir, construido en la eminencia del cerro de este nombre á tiro de cañon de Morella, dominando el camino que conduce á la plaza, no podia ser batido con buen éxito, mientras que las baterias de brecha no se estableciesen á tiro de pistola sobre el mismo cerro de San Pedro, porque aislado y con profundos barrancos de toda su circunferencia, se hallaban á mucha distancia las alturas mas próximas.

Fue necesario vencer los inconvenientes del terreno, y que el cuerpo de ingenieros abriese los ramales de trinchera con todas las reglas del arte para construir las baterias, con el riesgo consiguiente por la inmediacion del fuerte, cuyos defensores emplearon la metralla y el nutrido fuego de fusil durante la operacion, que fue protegida por compañías de tiradores, por cuatro piezas de 16 y otras cuatro de á 12, que se colocaron en la altura de la Pedrera, que, aunque distante del fuerte, hicieron algun estrago en el lienzo atacado, y destruyeron completamente sus parapetos.

Colocadas durante la noche tres piezas de á 16 en la espresada bateria de brecha, y en la trinchera de otra trazada dos cañones obuseros de á 24 y otros dos tambien obuseros de á 16, rompieron el fuego al amanecer del dia de hoy, continuando el suyo las piezas de la altura de la Pedrera. La guarnicion del fuerte estaba inmediatamente protegida por un fortin y por el reducto de la Huerola, obras tambien avanzadas de la plaza en la misma prolongacion del camino, manteniendo la comunicacion con ellas por un camino cubierto, creyendo por esta razon asegu-

rada su retirada en el último extremo; pero bien convencido de que para los valientes de este ejército son superables todos los obstáculos, y que saben apreciar los riesgos arrojando la muerte por la gloria, di orden para que se circunvalase el fuerte por compañías de la brigada de la Guardia real provincial de la de vanguardia y tercera division, llegando la intrepidez de algunos oficiales é individuos de tropa hasta el extremo de acercarse al muro correspondiendo al fuego de los obstinados defensores, sin embargo de las granadas de mano y piedras que les arrojaban.

Algunas horas de tan empeñado combate hizo caer el espíritu de los enemigos, quienes pidieron parlamento solicitando se les permitiese retirar á la plaza haciendo entrega del fuerte. Mi intimacion fué entonces decisiva: «O perecer en los escombros, ó entregarse á discrecion,» como tuvo efecto al momento de ejecutarse la señal convenida para romper nuevamente el fuego.

La plaza al observar los preliminares hizo una salida para dar ánimo á los fuertes; pero al momento destaqué tropas que saliesen á su encuentro, y mientras que se tomaba posesion y se enarbolaban sobre los muros de aquel una bandera de la Guardia Real provincial, fueron rechazados los que venian en proteccion; y siguiendo entusiasmados los bizarros de este ejército, coronaron el glorioso triunfo de este dia con la inmediata toma del fortin y reducto destacados, con un valor inaudito, marchando en disposicion á la plaza sus defensores, que sufrieron la pérdida de cinco muertos, bastantes heridos y siete prisioneros.

El total de estos hechos en el fuerte de San Pedro Martir es de un coronel, un teniente coronel con grado inmediato, un comandante, cuatro capitanes, cuatro tenientes, cuatro subtenientes, un capellan, un cirujano y 257 individuos de tropa, contándose entre los muertos en la defensa un capitan, dos tenientes y un subteniente, segun manifestacion de los mismos prisioneros. Se han tomado ademas tres piezas de artilleria, dos en el fuerte y una en el reducto, municiones, víveres y otros efectos.

Ya solo quedan dos obras avanzadas de la plaza bajo los inmediatos fuegos de ella; pero sin embargo quedará pronto formalizado su cerco, y se trabajará con actividad en el establecimiento de baterias para llevar á cabo la grande operacion de su conquista.

El comportamiento de todos los generales, gefes oficiales é individuos de tropa que han tenido parte en el satisfactorio suceso de este dia, precursor de lo que deben sucederle, es digno de todo elogio, habiendo tenido algunos la suerte de acometer acciones heroicas, que he premiado sobre el campo de batalla hasta donde alcanzan mis facultades.

Todo lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. E. para que se digne elevarlo al de S. M.

Lo traslado á V. E. con los propios fines, mediando á que, segun las noticias que acabo de recibir,

correo de gabinete que ganando horas despaché ayer, conduciendo esta propia comunicacion, ha sido sorprendido y apresado por una corta partida enemiga, que favorecida de este terreno, tuvo ocasion de apoderarse en su tránsito del espresado correo de gabinete, cuyo paradero ignoro hasta ahora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del campamento frente de Morella 26 de mayo de 1840.—Escmo. Sr.—El duque de la Victoria.—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con la mayor satisfaccion de este triunfo precursor de los que en breve se promete alcanzar el duque de la Victoria y ejército de su digno mando en las operaciones tan felizmente empezadas contra Morella, y ha dispuesto se le den las gracias en su real nombre, como igualmente á las tropas que con tanta bizarria han contribuido á su logro.

El comandante general de la provincia de Albaladeja da parte con fecha 24 del actual desde Casas de Ibañeta, que habiendo sabido aquella mañana que dos escuadrones enemigos habian entrado en Fuente Albilla, desde luego se puso en marcha para ir á atacarlos, á pesar de no tener á su disposicion mas que 312 hombres del batallon de marina á las órdenes de su 1.º comandante D. Ramon Ayala, y 72 caballos del regimiento de la Reina á las del capitán graduado comandante D. Antonio Arias: que adelantándose él con la caballeria y 70 infantes mandados por el teniente D. Rafael Angulo llegó á Fuente Albilla, pero ya el enemigo habia abandonado este punto.

Continuó la persecucion, y dejando al espresado teniente con la fuerza de su mando en Cañizate, logró despues de seguir á los rebeldes cinco leguas al trote y galope, alcanzar la compañía de tiradores de los escuadrones del Cid, que fue la única fuerza que pudo descubrir, á la que causó siete muertos haciéndola prisioneros un alférez, un sargento primero, dos segundos y dos facciosos con seis caballos; habiendo aprehendido tambien un convoy de 250 caballerías cargadas de granos, y 200 cabezas de ganado lanar.

Recomienda el buen comportamiento de los oficiales y tropa, y el de D. Antonio Rodriguez y D. Ramon Castillo, oficiales que fueron de las filas rebeldes.

El comandante general de Murcia con referencia al Gobernador de Cieza, en fecha 24 del actual dice que el teniente Quirós con una partida de nacionales que estaba á su mando, fue acometido en la casa llamada del Zorro por la gavilla del Peliciego, y despues de haberse defendido con obstinacion y viendo que ardía la casa, se decidió á salir á batir al enemigo, al que logró rechazar causándole un muerto, dispersándolo y apresando algunos efectos.

El capitán general de Castilla la Nueva con referencia al comandante general de Guadalajara dice que se han presentado á indulto 12 facciosos procedentes de las fuerzas de Balmaseda; y una partida de nuestras tropas hizo prisionero á un rebelde en la huerta de Hernando.

~~~~~

*Indice de las órdenes insertas en este Boletín Oficial en el mes de Mayo.*

- Circular previniendo á los alcaldes constitucionales de los pueblos pasen á recoger al Gobierno político de la provincia los documentos de proteccion y seguridad pública que necesiten, y para que presenten las copias de las cuentas de propios y arbitrios para la esaccion del 20 por 100, n. 1146.
- Estado del número de almas que comprende cada uno de los pueblos de la provincia, núm. id.
- Otra sobre el destino que debe darse á los soldados pasados á la faccion y sean cogidos con las armas en la mano, núm. 1247.
- Otra declarando prohibida la importacion del tabaco procedente de las provincias exentas, núm. 1149.
- Otra declarando que los sueldos de los empleados estan exentos de toda contribucion, núm. id.
- Otra para que se remita por los alcaldes al Gobierno político noticia de los sepulcros que existan que por serlo de reyes ó personages célebres, ó por la belleza y mérito de su construccion, merezcan conservarse cuidadosamente, entendiéndose lo mismo de cualquier otro monumento no cinerario que sea digno de mencionarse, núm. 1151.
- Otra declarando que los ayuntamientos no pueden esponer á S. M. sobre puntos agenos del cargo que la ley les confiere, núm. 1152.
- Otra anunciando á los ayuntamientos que en lo sucesivo no se valgan de agentes para los negocios que les ocurra en la Diputacion provincial, seguros de que sin necesidad de estas manos intermedias se les dará curso, y se despacharán como hasta aquí gratuitamente, núm. id.
- Otra para que los alcaldes que lo fueron en 1839 se presenten por sí ó por medio de persona que autoricen á fin de verificar la liquidacion de los documentos de seguridad pública, núm. 1153.
- Otra á fin de que los alcaldes constitucionales conduzcan hasta el pueblo mas inmediato á los mendigos espelidos de esta capital por tránsitos de justicia con destino al de sus respectivas naturalezas, asi como tampoco permitan á otros el pase á esta corte, núm. 1154.
- Otra previniendo á las autoridades eclesiásticas, judiciales y civiles que cuando se destine por providencia gubernativa ó judicial algun demente al hospital de Toledo, se imponga á su familia ó bienes de aquel la obligacion de atender en todo ó en parte á su manutencion y asistencia, y que en caso de ser el demente pobre de solemnidad ó

desvalido, arbitre la diputacion provincial á que corresponda el modo de cubrir aquel gasto, número 1155.

Otra relativa al trasbordo de los frutos coloniales procedentes con registro de nuestros puertos de ultramar, núm. 1157.

Otra de la comision superior de instruccion primaria de la provincia haciendo varias prevenciones á las subalternas, y reclamando el cumplimiento de lo prevenido en la circular inserta en el Boletin de 11 de febrero último, núm. id.

Otra sobre la concesion de licencias y uso de ellas á los magistrados de los tribunales superiores, número 1158.

### ANUNCIO.

Se arrienda el portazgo del puente de Aldovea, junto á la villa de Torrejon de Ardoz, camino de Sacedon y la Alcarria, los licitadores podrán acudir hasta el dia 15 de junio próximo, en que se rematará en la casa-labor de Aldovea, donde podrá enterarse el que guste de las condiciones.

Terminando la obligacion de carnes de la villa de Valdaracete el dia de S. Juan próximo, se saca á pública subasta, y se ha señalado para su primer remate si hubiere licitadores el dia 9 del corriente mes de diez á doce de su mañana en la plaza de la Constitucion, lo que se avisa al público para los que gusten interesarse con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Braojos, distante 14 leguas de Madrid, su dotacion consiste en 1000 rs. anuales en dinero, 110 fanegas de centeno, seis carros de leña y casa; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al secretario del ayuntamiento, debiendo proveerse la plaza el dia 14 del corriente.

Se halla vacante desde el dia 24 del corriente la plaza de cirujano del lugar de Lozoyuela, cuya dotacion asciende anualmente á 195 fanegas de centeno, 200 rs. en dinero, casa, y libre de contribuciones, el salario por adelantado.

La direccion y la junta de gobierno de la compañía de longistas de Madrid han acordado publicar la venta de una hacienda que la corresponde de libre disposicion en el lugar de Nambrosa, á dos leguas de la ciudad de Toledo, compuesta de lo siguiente: dos casas en dicho pueblo con habitaciones, cuadras y graneros, molino y almacenes de aceite, lagar y bodega para vino, catorce olivares con 5600 olivos y unas 30.000 cepas: tambien tiene diferentes tierras para sembrar, con los ganados y aperos necesarios: se hará la enagenacion en el todo ó parte segun

[ 4 ]

sean las proposiciones y se acuerde con la junta en su vista. El que quiera enterarse de mas circunstancias y hacer las propuestas que estime acudirá á las oficinas de dicha compañía en la calle pasadizo de San Ginés, núm. 3, cuarto principal, manzana 38, ó á la casa del director D. Francisco de Olavarría, plazuela de Santo Domingo, núm. 21.

*En la imprenta y libreria del editor D. Pedro Sanz y Sanz, calle de Carretas, se hallan de venta*

**ORDINARIO DE LA SANTA MISA** con el texto en latín y castellano, que contiene unas notas que esplican los misterios del santo sacrificio de la Misa, propio para toda clase de personas por su tamaño pequeñito y cómodo, y modo de confesarse general y particularmente. Lleva 21 láminas finas.

**EJERCICIO ESPIRITUAL COTIDIANO** muy completo de oraciones para antes y despues de la confesion y recibiendo dignamente la comunion. Contiene ademas el modo de rezar el rosario, el Te Deum en latín y castellano, el Miserere, los misterios de nuestra Señora de los Dolores y los de la Santísima Trinidad y sus gozos: de tamaño pequeñito. Con 11 láminas finas.

Por diferentes Excmos. é Ilmos. Sres. Arzobispos y Obispos estan concedidas muchas indulgencias al cristiano católico que lea algunas oraciones de estos dos devocionarios.

**OFICIO DE LA SEMANA SANTA Y PASCUA** de Resurreccion, nueva traduccion aumentada con el Ordinario de la Misa, 8º menor con 10 láminas finas.

Idem en latín y castellano, con 10 bonitas láminas, en dos columnas.

Hay encuadernados de estos cuatro devocionarios en pasta comun, pasta fina y en tafíete.

Instruccion utilísima y facil para confesar particularmente, y prepararse á recibir la sagrada Comunión. Por el P. Fr. M. de Jaen.

Ejemplos Morales, ó las consecuencias de la buena ó de la mala educacion.

Fábulas de Samaniego, pasta y pergamino.

Recibos para suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja con arreglo á los modelos circulados de real orden.

Carpetas para la presentacion á liquidacion de los mismos, segun lo dispuesto por la Diputacion provincial.

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de la real orden de 1.º de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos y estos á la superioridad.